CONTRATO CVC No. 0291

Fecha: 10 FEB. 2023

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 67045495 ANAMARIA VALENCIA CAICEDO
Dirección: CARRERA 23 -33E-115 CASA PISO 2 **Teléfono:** 3116108127 **Fax:**

Representante Legal (CC/Nombre): 67045495 ANAMARIA VALENCIA CAICEDO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE EDUCACIO AMBIENTAL Y PARTICIPACION DE LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL EN IMPLEMENTACION Y GESTION DE LA ESTRATEGIA FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIO AMBIENTAL, EN LA VIGENCIA 2023, DESDE EL COMPONENTE SOCIAL

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato. El objeto contrata será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC dentro del término y plazo ejecución establecido.

TÉRMINO DE DURACIÓN: a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2023.
VALOR: $52,835,328.00

FORMA DE PAGO: La CVC pagará al contratista de la siguiente manera: Una (1) cuota por valor de Dos Millor Quinientos Quince Mil Novecientos sesenta y Ocho Pesos Moneda Corriente ($2´515,968.oo) y otı Diez (10) Cuotas por valor de Cinco Millones Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis Pes Moneda Corriente ($5´031.936.oo), a la entrega y recibo de un informe respectivo a satisfacción parte del supervisor de la CVC, para el pago de cada cuota, anexando copia del pago al Siste Integral de Seguridad Social y ARL. Se debe tener en cuenta que el valor pagado incluye los gastos viaje en que incurra el contratista para el desarrollo del objeto contractual, de tal manera que la C no reconocerá gastos de viaje adicionales

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
100100400000086201	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1093300	1043	2023	$31,726,296
100100300000986201	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1093390	1443	2023	$5,000,000
200200300001456201	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	1093390	1443	2023	$16,109,032

Subtotal: $52,835,328
Total IVA: $0
Total: $52,835,328

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
1004 Administración del uso sostenible del recurso suelo	008 Asesoría para el fortalecimiento organizativo de los actores sociales para la participación en la gestión ambiental
1003 Promoción e implementación de prácticas y tecnología para el mejoramiento ambiental	098 Asesoría para el fortalecimiento organizativo de los actores sociales para la participación en la gestión ambiental y el Fondo Participativo para la Acción Ambiental
2003 Implementación de acciones para el mejoramiento de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico	145 Asesoría para el fortalecimiento organizativo de los actores sociales para la participación en la gestión ambiental y el Fondo Participativo para la Acción Ambiental

GARANTÍA UNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más	20	$10,567,066

DEPENDENCIA: Grupo de Educación Ambiental y Participación

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 02 de Febrero de 2023. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2023.

TERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : PEREA CASTRO DAIRA

BSERVACIONES Y/O ANEXOS: . Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

IMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza bedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán nstituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes rante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos mparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que rrespondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

GUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de mplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, udiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

RCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, r cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 50 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC diendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

IARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

IINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un cumento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías berán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

XTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o ompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

PTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.

TAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente cumento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación miliar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

VENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su cución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

CIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o turaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación n el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier rdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal ntra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las idas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien berá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del11 de noviembre 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un ntrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales.".

0291 10 FEB. 2023

RDENADOR DEL GASTO

mbre: MONTOYA MONTOYA PEDRO NEL
rgo: DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL
legación: RESOLUCION 0100 No. 0110-0655 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATISTA

Nombre: ANAMARIA VALENCIA CAICEDO